

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Juan José Martín López D. Eusebio Manjarrez Castaño D. Ángel Naranjo Espinosa</p> <p><u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz</p> <p><u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. Julián Álvarez Panadero Abandona la sesión a las 15:30 horas.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos, del día seis de febrero del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a M^a José Acuña Gómez.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2008, sin darle lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

2.1. EXPTE. Nº 28/06 AM. LA PERLA PARK, C.B., LICENCIA ACTIVIDAD PARQUE DE RECREO INFANTIL, EN C/ CRISTO, 1 BIS, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por LA PERLAR PARK, C.B., domicilio en Plaza del Cristo, 7, de Torrijos, representado por D. José Benayas Benayas con DNI: 51593153-J, para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 28/06 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de PARQUE DE RECREO INFANTIL en local sito en C/ Cristo, 1 Bis, de esta villa.

ido en el vigente Reglamento de Actividades Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en

adelante (RAMM)).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Expediente: 28/06 AM., Ubicación: Local en C/ Cristo, n1 Bis., Titula: LA PERLA PARK, C. G., Actividad: PARQUE DE RECRO INFANTIL, Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Casco Historico CH, Clasificación de la actividad con respecto a las NN.SS.: Salas de Reunión Categoría 2ª. Uso admitido por la Ordenanza: Si, Traspaso: No, Nueva Aper tura: Si.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentaci ón presentada, reúnen l as condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Baja: 114,48 m2

Total: 114,48 m2

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENT ARÍA QUE SE REQUIE RE AL TITULAR:

El Reglamento Gener al de Policía de espectáculos públi cos y actividades recreativas en su art.10, especifica que %a altura mínima libre que han de tener los locales destinados a espectáculos públicos, no será inferior a 3,20 metros, medidos desde el suelo de la sala al techo +

En ausencia de cálculos lumínicos que lo corroboren, se observa insuficiente la iluminación de emergencia dispuesta en el local.

Serán de obligado cumplimiento las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Torrijos, y no de Ger indote como figura en el punto 1.3 de la memor ia.

Se debe expresar de forma más específica los elementos horizontales utilizados para conseguir no sobrepasar los LN= 80 dBA.

Es conveniente adjuntar ficha justificativa del cumplimiento de la Normativa Acústica, según impreso normalizado de la NBE-CA-88.

Se detecta en el Plano 2 la existencia de un escalón en la entrada principal dando lugar al incumplimiento del punto 2.1 del Anexo 2 del Código de Accesibilidad.

Según el Código de Accesibilidad en su art. 22 %los servicios higiénicos de uso público dispondrán como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el apartado 2.3.3. del Anexo 2 +

La anchura mínima de cualquier itinerario será de 0,90 m., si además se necesita hacer cambios de dirección dicha anchura de paso deberá permitir inscribir un círculo de 1,20 m. de diámetro, según se aclara en el punto 2.1. y 2.2. del Anexo 2 del Códigi de Accesibilidad.

El aforo máximo permitido será de 4 m3 por persona, según figura en el Reglamento de Poli cía de espectáculos y actividades recreativas.

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del local, procede informar FAVORABLEMENTE la actividad solicitada.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de actividad condicionado la remisión de este expediente a la Comisión Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones debidamente visadas fijadas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de la documentación expuesta.

3. URBANISMO.-

3.1. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS.-

3.1.1. EXPTE. Nº 91/07. D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN C/ QUINTANAR DE LA ORDEN, PARCELAS 13.4 Y 13.5 c/v C/ JUAN DE MENA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. CARLOS JIMÉNEZ DEL OLMO, con NIF.: 7239637-L, con domicilio en C/ Puerto Rico, 15, C.P. 28.016 de Madrid, solicitando la licencia de obras para construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Quintanar de la Orden, Parcelas 13.4 y 13.5 c/v C/ Juan de Mena, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22-01-08, y de 23 de enero de 2008, este último del siguiente tenor literal:

En Junta de Gobierno celebrada el día 23 de Enero de 2.008, en el informe Técnico, por error se pensaba que eran tres las fachadas de las que disponían las edificaciones, y se computaron las tres en la liquidación de la Fianza para garantizar la reparación de los daños que pudieran ocasionarse en los viales o aceras, cuando en realidad son dos las únicas fachadas que tienen ambas parcelas, 13,86 m.l. a la Calle Quintanar de la Orden, que es la que ha depositado, y 20,15 a la Calle Juan de Mena, por lo que la cantidad a ingresar es de 1.813,50 ", en lugar de los 3.252,60 " que se solicitaban según carta de Pago fechada el 29 de Enero de 2.008.

Proceder a anular la anterior Carta de Pago y emitir una nueva por importe de 1.813,50 ".+

en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de mayo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de aprobación de la fianza a depositar por importe de 4.500” .

SEGUNDO.- Aprobar la nueva fianza por importe de 1.813,50” . Habiéndose depositado 1.247,40” , deberá abonar la diferencia por importe de 566,10” .

CUARTO.- Dar traslado al interesado, a la intervención, a Tesorería y al Concejal Delegado de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.2. EXPTE. Nº 208/07. VESTA, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS, TRASTEROS Y SÓTANO APARCAMIENTO, EN C/ BENEDICTO XIII, 1, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por VESTA, S. L., con NIF.: B-82362005, con domicilio en Avda. de Brasil, 17, Planta 17 A-B, 28.020 de Madrid, representado por D. Antonio García Corcobado, solicitando la licencia de obras para construcción de 8 viviendas, trasteros y sótano aparcamiento, en C/ Benedicto XIII, 1, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6-02-08, y de la Sra. Secretaria de misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a VESTA, S. L., la licencia de obra para la construcción de 8 viviendas, trasteros y Sótano Aparcamiento, en C/ Benedicto XIII, 1, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 13.855,87 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 5.000,32 euros en concepto de

Tasa por Actuación Urbanística, y 8.710,00 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 2-10-2007. Debiendo procederse a expedir una liquidación para el ingreso por el sujeto pasivo de 145,55 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 3.565,80 euros. Habiendo sido presentado Aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., por VESTA. S. L., por valor de 2.041,20", deberá abonar la diferencia por un importe de 1.524,60 " .

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por los Arquitectos D. Francisco José Díaz-Guerra Merchán, D. Tomas Tenorio Tenorio y D^a Dacil Peña Arellano y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la documentación presentada por VESTA, S.L. para la construcción de un Edificio de 8 viviendas, trasteros y sótano aparcamiento, redactado por los arquitectos D. Tomás Tenorio Tenorio, D. Francisco Díaz-Guerra Merchán y Dña. Dacil Peña Arellano y cuya dirección de la Ejecución material correrá a cargo de los Arquitectos Técnicos D. Juan-Antonio Hernández Arellano y Dña. Cristina López Tenorio, se han observado algunas deficiencias de las que se dan cuenta entre las siguientes:

Consideraciones y/o advertencias específicas:

Falta Oficio de Coordinador de Seguridad y Salud

Falta Boletín estadístico

Las Puertas de los trasteros deberá cumplir la resistencia al fuego conforme a la normativa en vigor sobre seguridad de incendios. Así mismo, si los trasteros se vinculan a las viviendas como anejo inseparable, esta vinculación deberá ser conjunta con las plazas de garaje adyacentes.

Nuestras Normas Subsidiarias no permiten, en vivienda colectiva, peldaños compensados en las mesetas, ni tan siquiera en el tramo de bajada de planta baja al sótano.

Debe advertirse que, conforme a las Normas Subsidiarias Municipales, la altura de los garajes en cualquier punto no debe ser inferior a 2,20 metros, libre de

cuencia de saneamiento colgado, vigas o

tampoco permite nuestra normativa sobreelevar sobre el último forjado, por lo que los canecillos del alero deberán ir embutidos en el forjado.

La acometida a la red general de Abastecimiento deberá ir dotada de llave de acometida en la acera, válvula de retención y árbol de contadores, cada uno de los cuales deberá dotarse de llave de corte anterior y posterior al contador.

Consideraciones y/o advertencias de carácter general:

En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Igualmente con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En todas las edificaciones se obliga a recoger las aguas de cubierta preferentemente con canalón oculto, estando prohibidas las bajantes por exterior de la fachada, pudiendo ocultarse a la altura de techo de planta baja y con vertido directo a la red interior de saneamiento. Cumplirá el Código Técnico de la Edificación en todos sus documentos Básicos.

En caso de conceder licencia:

No podrá comenzar las obras hasta tanto no se presenten los oficios de Coordinador de Seguridad y Salud y el Boletín estadístico, así como documentación complementaria que rectifique las deficiencias reseñadas con anterioridad. Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Conforme se establece en el Estudio Básico de Seguridad y Salud que se adjunta al proyecto, se fija un plazo de ejecución de DIECIOCHO MESES, que serán contados a partir de los tres meses que tiene el promotor para iniciar las obras, desde la notificación del acuerdo de licencia. +

3.1.3. EXPTE. Nº 214/07. L.I. DISTRIBUCIONES, S. A., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 09, MANZANA 14, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por L.I. DISTRIBUCIONES, S. A., con NIF: A-79.996.295, con domicilio en C/ Puerto Neveros, Par 38, Nave 2, C.P. 28935 de MOSTOLES (Madrid), solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 14, Parcela 09 del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por Secretaría el día 5-02-08 y por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28-01-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a L. I. DISTRIBUCIONES, S. A., la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 14, Parcela 09 del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1136,03 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 305,60 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 830,43 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 9-10-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros. Habiendo sido depositado por L.I. DISTRIBUCIONES, S. A.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística ~~Plan~~ Parcial La Atalaya+, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con

el informe siguiente emitido por los Servicios

Revisada la documentación presentada, en fecha 9 Octubre de 2.007, no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de ellas se da cuenta a continuación:

- *Consideraciones de carácter fundamental.*
 1. En el plano de *Estructuras+* y *Alzados+* se contemplan diferentes acotaciones referentes al cerramiento medianero, el cual deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m según Plan Parcial del sector S-13 P.I. La Atalaya en su art. 45 punto 2.
 2. El cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que *el* cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria (Planos 4 y 5).
 3. En el plano de *Estructura+* se observa que todas las secciones se definen como *Alzado Lateral+*
 4. Al no existir canalización para aguas pluviales, se prevé que éstas discurran por escorrentía natural hacia y por las calles para su captación parcial en un aljibe, de modo que se precisa la existencia de rebosaderos en el patio fachada no debiendo colocar arqueta separadora de grasas. En cuanto a la red de aguas residuales, además de la arqueta sifónica registrable, también se deberá colocar una arqueta de control de vertidos.
- *Advertencias de carácter específico.*
 5. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
 6. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso industrial, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: *Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+*
 7. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como

8. establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
9. Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.
- Consideraciones y/o advertencias de carácter general:
 - a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
 - b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
 - c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
 - d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
 - e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
 - f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).
 - g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).
 - h) Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

correspondientes derechos de enganche a las obras de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de QUINCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.1.4. EXPTE. Nº 218/06. FAMER, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, EN AVDA. DEL PILAR, 6 Y 6 BIS DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por FAMER, S. L., con NIF.: B-45.221.389, con domicilio en C/ Eras de San Francisco, 23, de Torrijos, representado por D. Francisco Ramón Díaz Menorca, solicitando la licencia de obras para construcción de 24 viviendas, locales y garajes en Avda. del Pilar, 6 y 6 Bis, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5-02-07.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a FAMER, S. L., la licencia de obra para la construcción de 24 viviendas, locales y garajes, en Avda. del Pilar, 6 y 6 Bis, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial así como el oficio de Dirección del Aparejador o Arquitecto Técnico en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 55.194,22 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 19.484,02 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 34.991,03 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 2-10-2006. Debiendo procederse a expedir una liquidación para el ingreso por el sujeto pasivo de 255,79 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 463,38 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de

los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio García Carpio y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Se presenta nueva documentación visada con fecha 12 de diciembre de 2.007, en las que junto a un informe explicativo de las Modificaciones 2 se subsanan las deficiencias detectadas en el informe anterior sobre el proyecto de ejecución con el título de 24 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, cuya situación es Avenida del Pilar 6 y 6 bis de Torrijos (Toledo), redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio García Carpio, falta oficio de dirección de Aparejador y del Coordinador de Seguridad y Salud.

Una vez revisada toda la documentación se observa lo siguiente:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se ha sustituido ya en el Plano 1 Mod 2, en el que alero es sustituido por un peto, con lo cual ya no incumple el vuelo máximo permitido. Las buhardillas están un poco juntas, pero se alega que el proyecto se consensuó en 2006, antes de la normativa de buhardillas.

A2. Efectivamente en la corrección anterior en el Plano 9 A 8 Mod, se aclaraba y rotula que la puerta P 15, es PF 30.

A3. En el portal 2, en la planta sótano el pilar que condicionaba el paso se ha pasado a la esquina del ascensor, se da por válido, pero se deberá presentar esa misma corrección en planos de estructura.

A4. En el cuadrante de planos y Memoria deberían reflejarse los cambios de superficies debidos al aumento de portales y rampa de acceso al garaje. Se ha detectado un error general en el que se ponen como superficie de terrazas (50 %), $0,40 \text{ m}^2$, cuando según acotación la terraza tiene $2,00 \times 0,60 = 1,20 \text{ m}^2$, por lo que la superficie computable sería $0,60 \text{ m}^2$

A5. Se deberá realizar el vado de acceso de vehículos, cumpliendo el Código de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por

iltos con carácter previo a la concesión de la
En caso de conceder licencia, previo a la
solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los
derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y
alcantarillado. -En toda obra será necesario acometida con contador y boletín
de agua. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas
durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización
subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas,
o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los
viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en
zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el
exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos
(ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o
cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada. -
Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas
deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en
fachada. -Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado
de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la
licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la
inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje
que correspondan a la vivienda. Se recuerda que la estructura situada en los
planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje,
pasillos, alturas, etc. . En muchas promociones de viviendas colectivas está
exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la
edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en
contacto con la compañía. -Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá
presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su
instalación.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de
Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos
Industriales. -Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de
Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997,
Código de Accesibilidad. En la acera, se realizará la correspondiente
barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad, no
debe haber barreras arquitectónicas tanto en los accesos al portal, como al
garaje.

Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos
Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real
Decreto 314/2006, de 17 de marzo que genera el marco normativo por el que
se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios,
incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad
y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda
de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE).
Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso
de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-
SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C
Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS
Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los
agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación
de la Edificación.

CONCLUSIÓN. C.

Dado que los parámetros fundamentales no se incumplen, la envolvente y la ocupación y que los defectos son fácilmente subsanables, si es que la Corporación lo da por válido, se puede conceder licencia de obras, debiendo subsanarlo sobre la marcha y presentar las corrección indicada en el menor tiempo posible. No se podrá iniciar la obra mientras no se presente el oficio de Dirección de Aparejador y del Coordinador de Seguridad y Salud.

Plazo de ejecución: Conforme a lo determinado en el Estudio Básico de Seguridad y Salud que se adjunta al Proyecto, se establece un plazo de ejecución de UN AÑO Y MEDIO (1,5), que serán contados a partir de los tres meses que tiene el promotor para iniciar las obras, una vez se le haya practicado la notificación a que de lugar el acuerdo de concesión de licencia.+

3.1.5. EXPTE. Nº 9/07., ARQUISISTEMAS GLOBALES, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL, EN AVDA. DE LA ESTACIÓN Nº 24 DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por ARQUISISTEMAS GLOBALES, S. L., con NIF.: B-45.516.242, con domicilio en C/ Puente, 3, de Torrijos, representado por D. Pedro Pablo Gómez Ovejero, solicitando la licencia de obras para construcción de Edificio de Oficinas y Local Comercial en Avda. de la Estación, 24, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5-02-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a ARQUISISTEMAS GLOBALES, S. L., la licencia parcial de obras para movimientos de tierras, para la construcción de Edificio de Oficinas y Local Comercial, en Avda. de la Estación , 24, de esta villa, y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 5.578,57 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.984,13 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.594,44 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 17-01-2007; si bien las mismas se considerarán

on posterioridad las liquidaciones definitivas
ante licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.620,00 euros. Habiendo sido depositado por ARQUISISTEMAS GLOBALES, S. L.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Esteban Amézqueta Bermejo y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Revisada la nueva documentación ahora presentada, con fecha de visado 10 de Diciembre de 2.007, titulado Edificio de Oficinas y Local, en la Avenida de la Estación, nº 24 de Torrijos (Toledo), se han observado deficiencias que implican el incumplimiento de algún parámetro no esencial, como es la ocupación y algunas incidencias de tipo menor, de los que se dan cuenta entre las siguientes:

Consideraciones y/o advertencias específicas:

En el plano ED-01, en la planta sótano viene como superficie de comunicación Sótano-Planta Baja 9,72 m², en la planta baja esa superficie es de 8,51 m². (por medición real 2,40 x 3,39 = 8,14 m²) En los dos tiros de escalera de Planta Baja a Primera, tiene 12 peldaños, cuando el máximo admitido por nuestras Normas, es de 10. En la meseta de la entreplanta de Baja a primera, existe un desfase de alineación dejando de altura útil tan sólo 1,90 metros al igual que debajo en los tiros de bajada al sótano que pueden ser de 2 metros. En el hueco del ascensor, viene la nota: Vidrio de seguridad en Planta Baja (resto de las plantas abierto). Debería resolverse quizás con vidrio y representarlo mejor tanto en la Sección como en el Alzado A.

Al tratarse de una parcela con superficie menor a la parcela mínima, 200 m², solamente se puede edificar una vivienda unifamiliar o un edificio de otros usos, pero en una única escritura. No se puede hacer división horizontal. Ni pueden venderse las distintas estancias.

Según el artículo 3.2.12. Portales. Desde el hueco de entrada a la escalera o ascensor, en su caso, tendrá un ancho mínimo de 2 metros, quedando prohibido establecer en ellos cualquier tipo de comercio o industria. El espacio de entrada al portal es de tan solo 1,50 metros, aunque el portal ahora cumple con los dos metros.

Si como parece el local comercial se vincula también al sótano. Se estará a lo que establece el artículo 3.3.5. Comercial, sobre todo en la clasificación 3) Comercio en planta baja y primera con tolerancia de almacén en semisótanos, en edificios de otros usos.

** Condiciones: La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m². y no servirá de paso ni tendrá comunicación directa con ninguna vivienda.*

Los locales comerciales con superficie superior a 50 m², dispondrán como mínimo de 1 retrete y 1 lavabo. A partir de 100 m², se duplicarán dichos servicios independizándose para señoras y caballeros.

A partir de 200 m², por cada 200 m² o fracción que exceda, se aumentarán dichos servicios en 1 lavabo y 1 retrete. En galerías comerciales, mercados, etc, se podrán agrupar dichos servicios sanitarios, determinando su cuantía en función de la suma de las superficies de los locales a que sirve. Las escaleras de servicio al público tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros.

La luz y ventilación de los locales será natural, con hueco de superficie total no inferior a 1/8 de la existente en planta, tolerándose la iluminación y ventilación artificial, previa presentación del correspondiente proyecto, siempre que sea suficiente a juicio del Ayuntamiento y su realización y funcionamiento estará sujeto a inspección municipal.

Los locales estarán contruidos de forma que sus elementos estructurales y medianeros resistan al fuego tipo de tres horas de duración. Los locales con más de 50 m². de superficie dispondrán de 1 extintor de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, por cada 100 m².

La altura de los locales comerciales será la que se especifique en la Ordenanza de cada zona, a excepción del semisótano y del sótano, que será de 2,70 y 3,00 metros, respectivamente. Según proyecto la altura libre es de 3 metros, sin falso techo es difícil meter los servicios, o incumplirá normativa.

En la categoría 2^a, 3^a y 4^a, se establecen además las condiciones siguientes:

Los sótanos dedicados a comercio al público no podrán ser independientes del local en planta baja, debiéndose disponer de comunicación mediante escalera y deberá dejarse una abertura de comunicación superior al 15% de la zona destinada al público en este sótano, siempre que por su fácil desalojo y ventilación resultara innecesario a juicio del Servicio Técnico Municipal.

Los locales establecidos en planta primera o semisótano, y que no formen parte de un establecimiento en planta baja, habrán de tener acceso directo de la calle con una altura mínima de 1,90 metros y una meseta de 1 metro de fondo mínimo.

En las categorías 2^a y 3^a, cuando toda la superficie de planta baja sea comercial podrá ocuparse la correspondiente a los patios interiores contabilizándose el volumen ocupado, y siempre que se garanticen las condiciones higiénicas necesarias de iluminación y ventilación.

En las categorías 2^a, 3^a y 4^a, cuando se hace referencia como condición propia a la regulación de los sótanos, se aclara que el uso comercial en sótanos queda permitido en estas categorías, cumpliendo las condiciones señaladas por la normativa vigente en cuanto a la apertura obligada de comunicación con la planta baja.

La puerta de acceso al local, quizás cuando se tramite la licencia de actividad, tenga que abrir hacia fuera, pero sin invadir la acera ni sobresalir de la alineación de fachada. La cancela de acceso al portal tiene unas hoja de 3,35 de alto por 0,875, cro que debería agrandarse hasta los 0,90 y achicarse de alto a 2,10.

rá a lo dispuesto en el artículo 3.3.6.- Oficinas.-
destinados a actividades administrativas o
burocráticas de carácter público o privado. Los de Banca y los despachos
profesionales de cualquier clase.

* Clasificación:

- 1) Edificios de uso exclusivo.
- 2) Locales de oficinas en edificios con otros usos.
- 3) Oficinas profesionales anexas a la vivienda.

* Condiciones: El uso de las oficinas quedará permitido en planta sótano y
semisótano, con las mismas condiciones de aperturas de comunicación con las
plantas bajas, que se establecen para los usos comerciales.

Para la determinación de los servicios sanitarios, son de aplicación los mínimos
establecidos para uso comercial.

En cuanto a ventilación y protección contra incendios se estará a lo dispuesto
para locales comerciales.

En oficinas de 3ª categoría se cumplirán, además, las condiciones del uso de
viviendas que sean de aplicación.

Para las marquesinas se estará a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. Salvaguarda
de la estética urbana y protección de los ambientes urbanos. - Marquesinas.
Son aquellos elementos salientes en planos horizontales que se realizan a modo
de visera en los portales y locales de planta baja. Las marquesinas solo se
permitirán cuando queden incluidas en el proyecto de edificio, o cuando se trate
de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la
fachada del edificio de idénticas dimensiones, saliente, materiales y
características en todos los locales de planta baja. La altura mínima libre desde la
cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera será de 3 metros, y el
saliente máximo no podrá exceder de la anchura de la acera menos 20 cms. con
un tope máximo de vuelo de 1 metro.

En la página 26 se dice por error: %Los cuerpos volados sobresalen de las
fachadas 30 cm.. +cuando en realidad no existen cuerpos volados.

En la calle Pilar, no existen aceras, luego legalmente no puede existir
marquesina. Se coloca una de 0,20 m. situada a 4,15 y que lo que creo es que
intenta proteger las lamas de protección que coloca en la fachada. En la
Avenida del Pilar deberá acotarse mejor el vuelo de la marquesina.

La escalera en los tramos de baja a primera tiene 12 peldaños y el ámbito se
ve reducido a menos del 1,50 y con alturas de entre 1,90 y 2,00 m. También
existe 2,00 metros de altura libre en la meseta hacia el sótano.

En planta sótano, alzados y secciones, se deben subsanar las deficiencias de
alturas (2,50) o menos, si van instalaciones colgadas no valdría. En planos de
estructura falta la estructura auxiliar para poder montar el ascensor.

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías
suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por
la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la
licencia de primera ocupación. En caso de conceder licencia, previo a la
solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los
derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y
alcantarillado. -En toda obra será necesario acometida con contador y boletín
de agua. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas
durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización

subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada. - Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada. -Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda. Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. . En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-. Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su instalación.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. -Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad, no debe haber barreras arquitectónicas tanto en los accesos al portal, como al garaje.

Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. C.

mentales no se incumplen, la envolvente y la pueden modificar la estructura, si es que la Corporación lo admite, se puede conceder licencia parcial de obras, para movimiento de tierras, mientras se presentan las correcciones indicadas en el menor tiempo posible.+

3.2. OTROS.-

3.2.1. EXPEDIENTES NÚMEROS: DEL 54/2005 AL 61/2005. CAMBIO DE TITULAR DE LAS LICENCIAS DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES, C/ FUENTECILLA Y VICENTE ALEXANDRE.-

Se da cuenta de la petición efectuada por D. Jorge Frías Rodríguez, con D.N.I.: 4.215.028-W, en representación de ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS FRIAS, S. L., con CIF: B-45.618.808 y con domicilio en C/ Huerta del Toro, 18, de Santa Olalla (Toledo), para el cambio de titularidad de las licencias de obras para la construcción de 8 viviendas unifamiliares con garaje en Manzana C, del Sector 10-A, actuales Calles Fuentecilla y Vicente Alexandre, cuya titularidad pertenecía a CONSTRUCCIONES NOCONSA, S. L., con domicilio en C/ Hualdo, s/n de la Puebla de Montalbán (Toledo). Estudiada la documentación oportuna y visto el informe técnico elaborado en fecha 30 de enero de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder el cambio de Titularidad de la licencia de obras para la construcción de 8 viviendas unifamiliares y garajes en la Manzana C del Sector 10-A actuales Calles Fuentecilla y Vicente Alexandre, de Torrijos, a ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS FRIAS, S. L.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las tasas urbanísticas por cambio de titularidad de las licencias expuestas, por un importe total a abonar por el interesado de 164,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Intervención, Secretaría, a los Servicios Técnicos y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.2. EXPTE. Nº 76/2005. D. ALBERTO RUIZ LÓPEZ-DÁVILA, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN C/ MONTEVIDEO, 11, DE TORRIJOS.-

Se da cuenta de la petición efectuada por D. ALBERTO RUIZ LÓPEZ-DÁVILA, con D.N.I. Nº 70.415.910-F, y con domicilio a en C/ Montevideo, 1, de Torrijos, solicitando modificación para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje en C/ Montevideo, 11, de Torrijos.

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

La Junta Local de gobierno, en sesión celebrada el 26 de Mayo de 2.005, acordó conceder licencia de obras a D. Alberto Ruiz López Dávila, para la ejecución de una Vivienda Unifamiliar con Garaje en la C/. Montevideo, 11. Se presenta, ahora documentación modificando algunos aspectos de la vivienda que se relacionan a continuación:

Ocupación total del solar con la planta baja, aunque semienterrada, pero planta baja en definitiva, al tener la cara inferior del forjado de techo por encima de 1,00 m. sobre el nivel de rasante.

Adición, en la planta primera de un cuarto de aseo en el patio, adosándose al cuerpo principal de vivienda.

Revisada la nueva documentación presentada se han observado algunas deficiencias de las que se dan cuenta entre las siguientes:

Consideraciones y/o advertencias específicas:

La normativa de aplicación permite el 100% de ocupación de las plantas bajas, pero en ella se plantea un salón-cocina de 50,50 m². que se ventila a través de dos ventanas tipo V-G de dimensiones 1,40 x 0,80 suficientes para una superficie de 17,92 m². lo que implica, según nuestra normativa, que dicha dependencia no puede destinarse a usos residenciales al no disponer de luz y ventilación natural no inferior a 1/8 de la superficie útil. Por tanto, en caso de autorizarse como dependencia no residencial, así mismo debería manifestarse en la posterior licencia de primera ocupación

Al incorporarse el aseo en planta baja, reduce la superficie libre del solar, que, según nuestras normas, no debe ser inferior al 30% de la superficie total del solar (219,00 m².) y, aunque las cotas reflejadas en planos no permiten el cálculo exacto de la ocupación, se ha estimado que esta excede la máxima permitida 0,21 m²., que bien podrían justificarse por los múltiples espacios achaflanados que se pierden en la esquina y acceso, aunque claro está, por definición esos espacios no cuentan como superficie construida, o solo parcialmente, pero sí como ocupación.

Se mantiene invariables el resto de consideraciones o advertencias del informe redactado por estos Servicios Técnicos con anterioridad.

Se adjunta a la solicitud y a la documentación gráfica un presupuesto de la ampliación, sobre el que no ha hecho autoliquidación. Como quiera que pocos días después de la presentación de la solicitud de aprobación de la modificación, ha presentado a trámite la solicitud para la licencia de primera ocupación, estimamos oportuno postergar dicha liquidación a la liquidación definitiva del trámite de primera ocupación en el que se tendrá en cuenta también el presupuesto de la ampliación. +

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. ALBERTO RUIZ LÓPEZ-DÁVILA, modificación de la licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje en C/ Montevideo, 11, de Torrijos.

Estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.3. EXPTE. 5803034, TELEFÓNICA, LICENCIA DE OBRA PARA TENDIDO DE LÍNEA INSTALACIONES TELEFÓNICAS EN C/ CERRO MAZACOTERO ESQUINA CON C/ CARLOS I DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF.: A-82018474, con domicilio en Ing. Pl. Exterior Toledo-Guadalajara, C/ Río Marchés, s/n, C.P. 45007 de Toledo, solicitando la licencia de obra para tendido de línea instalaciones telefónicas en C/ Cerro Mazacotero esquina con C/ Carlos I, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5-01-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U., la licencia de obra para tendido de línea instalaciones telefónica, de esta villa., con los condicionantes establecidos en el informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Dado que se trata de una obra que consideramos menor, y que el trazado lo consideramos como aceptable, una vez consensuado con estos Servicios Técnicos y con la Policía Municipal, las fechas de la ejecución de los trabajos estos Servicios Técnicos, informan favorablemente la viabilidad del trazado de la línea propuesta, para la apertura de zanja para Construir 2 m. de canalización de 2 canalizaciones de PVC de 63 mm. de diámetro en C/ Carlos I, esquina a Calle Cerro Mazacotero para interceptar canalización existente desde arqueta existente y posterior colocación de cables.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente y a la particular, que tiene este Ayuntamiento aprobado para este tipo de obras, de forma que los trabajos, se inicien un lunes, y el viernes quede todo limpio y recogido, se avise a los vecinos del inicio de las obras y se vean las molestias e inconveniente, se señalice convenientemente, vallando las zanjas, para evitar accidentes o daños a terceras personas. No se debe hor migonar todo el prisma de una única vez,

ha de cortarse al llegar a lo que es pavimento de calzada, aunque sea con un plástico, pues en caso de demolición, pueden ocasionarse averías. debería hacerse de forma que las juntas verticales del aglomerado no coincidiesen con la junta vertical de la zanja y de hormigonado, para evitar filtraciones y asentamiento de la zanja, debiendo hacerse el relleno de hormigón de lo que es la capa de rodadura, ahora aglomerado, de una vez, interrumpiéndolo con un plástico para una vez bien fraguado, demolerlo y reponer los 5 cm. de aglomerado. +

3.2.4. EXPTE. 5834139, TELEFÓNICA, LICENCIA DE OBRA PARA TENDIDO DE LÍNEA INSTALACIONES TELEFÓNICAS EN C/ ROMERO DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF.: A-82018474, con domicilio en Ing. Pl. Exterior Toledo-Guadalajara, C/ Río Marchés, s/n, C.P. 45007 de Toledo, solicitando la licencia de obra para tendido de línea instalaciones telefónicas en C/ Romero, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5-01-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U., la licencia de obra para tendido de línea instalaciones telefónica, de esta villa, con los condicionantes establecidos en el informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Dado que se trata de una obra que consideramos menor, y que el trazado lo consideramos como aceptable, una vez consensuado con estos Servicios Técnicos y con la Policía Municipal, las fechas de la ejecución de los trabajos estos Servicios Técnicos, informan favorablemente la viabilidad del trazado de la línea propuesta, para la apertura de zanja para Construir 8 m. de

VC de diámetro 110 mm. en C/ Romero, nº 16

Las obras se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente y a la particular, que tiene este Ayuntamiento aprobado para este tipo de obras, de forma que los trabajos, se inicien un lunes, y el viernes quede todo limpio y recogido, se avise a los vecinos del inicio de las obras y se vean las molestias e inconveniente, se señalice convenientemente, vallando las zanjas, para evitar accidentes o daños a terceras personas. No se debe hormigonar todo el prisma de una única vez, ha de cortarse al llegar a lo que es pavimento de calzada, aunque sea con un plástico, pues en caso de demolición, pueden ocasionarse averías. debería hacerse de forma que las juntas verticales del aglomerado no coincidiesen con la junta vertical de la zanja y de hormigonado, para evitar filtraciones y asentamiento de la zanja, debiendo hacerse el relleno de hormigón de lo que es la capa de rodadura, ahora aglomerado, de una vez, interrumpiéndolo con un plástico para una vez bien fraguado, demolerlo y reponer los 5 cm. de aglomerado. +

3.2.5. EXPTE. 5803776, TELEFÓNICA, LICENCIA DE OBRA PARA TENDIDO DE LÍNEA INSTALACIONES TELEFÓNICAS EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. con NIF.: A-82018474, con domicilio en Ing. Pl. Exterior Toledo-Guadalajara, C/ Río Marchés, s/n, C.P. 45007 de Toledo, solicitando la licencia de obra para tendido de línea instalaciones telefónicas en C/ Juan Sebastián Elcano, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5-01-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U., la licencia de obra para tendido de línea instalaciones telefónica, de esta villa, con los condicionantes establecidos en el informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

%Dado que se trata de una obra que consideramos menor, y que el trazado lo consideramos como aceptable, una vez consensuado con estos Servicios Técnicos y con la Policía Municipal, las fechas de la ejecución de los trabajos estos Servicios Técnicos, informan favorablemente la viabilidad del trazado de la línea propuesta, para la apertura de zanja para Construir 1 m. de canalización de 4 conductos de PVC de diámetro 63 mm. en C/ Juan Sebastián Elcano para conectar arqueta existente con fachada del edificio, pero se deniega la colocación del poste, salvo que éste se coloque dentro de la parcela, pues no se pueden colocar barreras arquitectónicas en la acera, o se busque otra solución ejecutando mas canalización.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente y a la particular, que tiene este Ayuntamiento aprobado para este tipo de obras, de forma que los trabajos, se inicien un lunes, y el viernes quede todo limpio y recogido, se avise a los vecinos del inicio de las obras y se vean las molestias e inconveniente, se señalice convenientemente, vallando las zanjas, para evitar accidentes o daños a terceras personas. No se debe hormigonar todo el prisma de una única vez, ha de cortarse al llegar a lo que es el hormigón base de la acera, reponiendo el pavimento de la misma, en el caso de tener que intervenir en la calzada, se hará lo mismo, el prisma se interrumpirá al llegar al hormigón de la calzada, aunque sea con un plástico, pues en caso de demolición, pueden ocasionarse averías. debería hacerse de forma que las juntas verticales del aglomerado no coincidiesen con la junta vertical de la zanja y de hormigonado, para evitar filtraciones y asentamiento de la zanja, debiendo hacerse el relleno de hormigón de lo que es la capa de rodadura, ahora aglomerado, de una vez, interrumpiéndolo con un plástico para una vez bien fraguado, demolerlo y reponer los 5 cm. de aglomerado.+

3.2.6. EXPTE. 250/05. SISQUE Y ASOCIADOS, C. B., LICENCIA DE OBRAS DE 21 VIVIENDAS EN LA C/ TEJAR, 44 Y 46, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de del escrito presentado por D. Sergio Reyes Rodríguez Salazar y D. Ángel Sanguino García Aranda, representando a SISQUE Y ASOCIADOS, C.B., con domicilio en C/ Berenisa, nº 9, 1º C, de Madrid, relativo a los cuerpos volados de la fachada de la obra de 21 viviendas en la C/ Tejar, 44 y 46, de esta villa.

Dada cuenta de los informes elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de enero de 2008 con el Vº Bº de la Sra. Secretaría, del siguiente tenor literal:

%Que a la vista del escrito presentado por D. Sergio Reyes Rodríguez Salazar y Ángel Sanguino García Aranda, entendemos que no quieren hacer ninguna modificación en lo que tienen ejecutado en la actualidad, entendiendo según ellos que cumplen con lo especificado en la concesión de la licencia de obra 250/05.

En el apartado A1, se decía %Las terrazas o balcones permitidos tendrán una dimensión y ancho total igual a los miradores, que es 2,50 de largo y el 5% del ancho de la calle, sin sobresalir de la acera y con un ancho no superior a 1

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

separarse entre sí y reflejar secciones, el
de fachada, pues de no ser así serían cuerpos
volados cerrados, que están prohibidos. Deberán presentarse los planos de las
viviendas con la separación de superficies de terrazas o miradores y la del
salón, y con la estampilla de %
que estos planos sustituyen a todos aquellos que
le contradigan+

Entendemos que la configuración actual de la fachada según se puede apreciar
en las fotografías adjuntas, responde a la de un cuerpo volado, y no a de un
mirador, al no existir ningún cierre a nivel de fachada e incluso como se puede
observar, el yeso continúa por el exterior, parte interior del cuerpo volado, sin
ninguna diferenciación de materiales de exteriores e interiores. Al no responder
a lo que se entiende por mirador y ser considerado un cuerpo volado,
prohibidos en nuestras Normas Subsidiarias, entendemos, que de no presentar
una solución aceptable, aunque se han tenido conversaciones para buscar una
solución, se están dando largas y no se quiere resolver, por lo que desde estos
Servicios Técnicos, consideramos que debe darse traslado de la anomalía,
paralizando la obra al cometer infracción.

No cabe la disculpa de que no se ha detectado antes, porque permaneció
oculto por la red de la fachada de protección del andamio, que no permitió verlo
hasta que se retiró ésta, momento en el cual se iniciaron las conversaciones,
habiendo fijado varias reuniones, pero las últimas sin haber ni siquiera
comparecido.+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los
siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: La paralización inmediata de esta obras dando traslado a Policía
Local, comunicando a los Promotores que la fachada actual de estas obras no
se ajusta a la licencia concedida y además es contrario a lo dispuesto en las
Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

SEGUNDO: Comunicar al Promotor que debe atenerse a lo dispuesto en la
licencia de obras concedida, por tanto, deberá hacer las rectificaciones
oportunas en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de
este acuerdo, para la adaptación de estas obras.

4. POLÍGONO LA ATALAYA.-

4.1. D. ANGEL LUIS MADRIGAL. ACTUANDO EN REPRESENTACION DE GRUPO INMOBILIARIO MIRADIA, 2006, S.L. MANZANA 4 DEL SECTOR 13 DE LAS NN. SS. POLGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYAÍ. RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DE PARCELA.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Ángel Luís Madrigal Humanes, con
D.N.I.: 4.093.271 -F, en representación de GRUPO INMOBILIARIO MIRADIA,
S. L. con NIF: B-45565660 y domicilio en Autovía Madrid-Toledo, Km 33,
Polígono Industrial %Señorío de Illescas+, C.P. 45200 de ILLESCAS (Toledo),
con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 1-2-2008, del siguiente
tenor literal:

En relación a la adjudicación vía concurso a favor de Grupo Inmobiliario 2006, S. L. de la parcela de 6.426,13 m² (Parcela 4-Finca registral 15575, Tomo 2238, Libro 238, Folio 145-Polígono La Atalaya), reseñamos lo siguiente:

- *En dicha parcela se plantón la realización de un Parque Empresarial compuesto de Hotel, Gasolinera, Oficinas y Zona Comercial como actividades principales.*
- *Se han observado deficiencias técnicas en las infraestructuras del Polígono Industrial relacionadas con la evacuación de aguas, que hacen inviable el poder realizar el Hotel y la Gasolinera que incluye el Proyecto.*
- *Se solicitó al Instituto de Finanzas la modificación del Proyecto planteando una segunda alternativa en la que se eliminara del mismo las dos actividades antes reseñadas y extendiendo a la totalidad de la parcela las dos actividades restantes, es decir, Oficinas-lofts y Zonas Comerciales.*
- *Se recibió la noticia verbal del Instituto de Finanzas y vía e-mail del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos notificando que las variaciones que se proponen alteran las bases del Concurso por el cual se adjudicó la parcela a Grupo Inmobiliario Miradia 2006 S. L. con lo cual la solución que habría que adoptar es la de renunciar a la parcela adjudicada, devolver las cantidades económicas entregadas a cuenta y plantear un nuevo concurso para poder adjudicar la parcela.*

Por todo ello, y sintiendo no poder llevar a cabo un Proyecto tan ambicioso como el que se ha propuesto tanto en la Alternativa 1 (antes de saber los problemas técnicos del Polígono) como en la Alternativa 2 (adaptando el Proyecto para que dichos problemas no pusieran en peligro la viabilidad del mismo), solicitamos la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por nuestra sociedad debiendo ser transferidas las mismas al nº de cuenta: 2105 0013 12 1220002068 renunciando a la adjudicación de la parcela referenciada al principio de este escrito.

La validez de esta renuncia estar condicionada siempre a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta. +

Teniendo en cuenta la petición efectuada por el adjudicatario, así como el informe elaborado por el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha sobre este tema que se incorpora a este expediente como Anexo I.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por D. Ángel Luís Madrigal Humanes, con D.N.I.: 4.093.271-F, en representación de GRUPO INMOBILIARIO MIRADIA 2006, S. L. con NIF: B-45565660, a la Manzana 4,

superficial de 6.426,29 m², del sector 13 de
la Atalaya+

SEGUNDO: Conceder la petición de devolución de los ingresos ya satisfechos por el GRUPO INMOBILIARIO MIRADIA, S. L, al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha como adjudicatario de la Manzana N^o 4, Parcela única, de este Polígono Industrial, dados los problemas técnicos existentes, comunicándolo al Instituto de Finanzas.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa interesada, a la Intervención Municipal y al Concejal Delegado de Industria y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.

4.2. CESIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, EN SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA AÉREA QUE SOBREVUELA EL POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYAÍ PROPIEDAD DE FARRUCO, S. A.-

Se da cuenta de la necesidad de ceder la línea subterránea de media tensión, en sustitución de la línea aérea actual privada que sobrevuela parcelas y viales del Polígono Industrial %a Atalaya+ propiedad de FARRUCO, S. A., que alimenta a la gasoli nera, con domicilio en Ctra. Novés, Km. 14,00 , de Torrijos.

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del siguiente tenor literal:

%Que, a la vista de la información facilitada por D. Benito López, de ELECCEL, S.L., poniendo en antecedentes que para poder desmontar la línea aérea de Media Tensión, que sobrevuela parcelas y viales del Polígono Industrial %a Atalaya+ que es una instalación privada, y que nos condiciona, da ser vidumbres y riesgos de accidentes al no cumplir en algunas zonas con el gálibo mínimo, que debe desmontarse a la mayor brevedad posible, es necesario que con anterioridad este Ayuntamiento ceda la Línea Subterránea de Media Tensión, al ser línea privada a su titular FARRUCO, S.A., que se ha ejecutado en previsión y sustitución a la actual línea aérea y que se puede describir como: Línea Subterránea de Media Tensión que naciendo desde el C.T. Pol. ATALAYA 2, 903707584 dotado de dos transformadores de 400 KVA. desde la celda de seccionamiento y protección que alimenta hasta el entronque aéreo en la columna que soporta el transformador aéreo sito en la gasolinera FARRUCO.

El Ayuntamiento debe ceder la línea subterránea de Media Tensión, en sustitución de la línea aérea actual privada, que sobrevuela parcelas y viales del Polígono Industrial %a Atalaya+, propiedad de Farruco, S.A., para que se pueda tramitar el expediente en Industria, se apruebe el cambio, se pueda poner en servicio y a continuación desmontar toda la línea aérea.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Ceder la línea subterránea de media tensión, en sustitución de la línea aérea actual privada (propiedad de Farruco, S. A.), que sobrevuela parcelas y viales del Polígono Industrial %la Atalaya+.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a las empresas interesadas, a FARRUCO ,S .A., a Intervención, a Secretaria, a los Servicios Técnicos Municipales y a los Concejales Delegados de Industria y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Tomando conocimiento de esta cesión para su incorporación al Inventario de Bienes Inmuebles.

5. PRECIOS PÚBLICOS.-

5.1. PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA, EJERCICIO 2008.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA, EJERCICIO 2008.

Se establece este Precio público por la prestación del Servicio de LUDOTECA, que consistirá en la atención y cuidado de niños de 4 hasta 12 años de edad.

Los servicios consistirán en refuerzo educativo, talleres de pintura y hogar, así como actividades de juego, entre otros. Se llevarán a cabo por el Ayuntamiento de Torrijos, conforme a los criterios y directrices marcadas por la Dirección General de Servicios Sociales.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social. Con carácter anual, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe sobre el funcionamiento del servicio.

Las cuotas del Servicio serán trimestrales y se fijan en 8 euros, para el ejercicio 2008.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

precio público establecido para la ludoteca, no servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.2. PRECIO PÚBLICO PARA ESTABLECER EL VALOR HORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA 2008.-

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo que dispone el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

ESTABLECER EL VALOR HORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA 2.008 EN 8,13 EUROS/HORA.

El valor hora se fija por debajo del coste establecido para la prestación de este Servicio por la Consejería de Bienestar Social para 2.008, teniendo en cuenta las razones sociales inherentes a la prestación del mismo.

SEGUNDO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6. SUBVENCIONES.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

7. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

8. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-

8.1 DEVOLUCIÓN DE FIANZA A JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la siguiente fianza depositada en la Tesorería Municipal: a JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S. A., con C.I.F.: A-45002219, representado por D. Francisco García Pérez con domicilio en C/ Banderas de Castilla, 1, C.P. 45005, de Toledo, fianza por importe de 15.992,80 euros, constituida el 21-11-2005, en valores, por fianza abastecimiento y saneamiento en C/ Molinos y C/ Ambrosio Ballesteros, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.2. ROMERA 2006, S. L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 2 DE LA MANZANA 9.1 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYÁ. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por D^a Monserrat Álvarez del Casar, con D.N.I.: 03.832.423-W, en representación de ROMERA 2006, S. L., con NIF: B-45621760 y domicilio en C/ Benito Pérez Galdos, 5, de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 25 de enero de 2008, en el que se solicita: ~~Que~~ le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela N^o 2 de la Manzana 9.1 del Sector N^o 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II: Borrador de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+, del siguiente tenor literal:

Se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior. En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

... párrafo anterior deberá constar en la escritura

Vistos los antecedentes expuestos y tomando en consideración esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de 2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D^a Monserrat Álvarez del Casar, con D.N.I.: 03.832.423-W, en representación de ROMERA 2006, S. L., con NIF: B-45621760, la autorización para hipotecar la Parcela 2 de la Manzana 9.1 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, siempre que esta hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento, contando éste con un plazo de 2 meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario, y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y al Concejal Delegado de Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo además al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.

8.3 D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ MATEOS, PROPIETARIO DE LA PARCELA 12 DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL Í LA ATALAYÁÍ . AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por D^a Magdalena Agudo López, con D.N.I.: 70.415.995-T, en representación de D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ MATEOS, con D.N.I.: 03.834.054-T y domicilio en C/ Camarín, 5, 2º 5, de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 28 de enero de 2008, en el que se solicita: ~~Que~~ le sea concedida autorización para hipotecar la Parcela N^o 12 de la Manzana 12 del Sector N^o 13 de las NN.SS., comprometiéndose a que dicha hipoteca será constituida en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones del proyecto a implantar en la parcela anterior.+

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación cuarta del Anexo II: ~~Borrador~~ de contrato de compraventa entre el Ayuntamiento de Torrijos y el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.+ del siguiente tenor literal:

Se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrijos para hipotecar los terrenos cuando la hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones, a favor de Entidades de Crédito teniendo dichas hipotecas condición preferente a la condición resolutoria del párrafo anterior. En todo caso, en el supuesto de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por el Ayuntamiento de Torrijos, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Torrijos que tendrá un plazo de dos meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

Lo dicho en el último inciso del párrafo anterior deberá constar en la escritura de hipoteca. +

Vistos los antecedentes expuestos y tomando en consideración esta estipulación del acuerdo de encomienda de gestión suscrito el 18 de mayo de 2005, entre el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A. y el Ayuntamiento de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D^a Magdalena Agudo López, con D.N.I.: 70.415.995-T, en representación de D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ MATEOS, con D.N.I.: 03.834.054-T, la autorización para hipotecar la Parcela 12 de la Manzana 12 del Sector 13 de las NN.SS. Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, siempre que esta hipoteca se constituya en garantía de préstamos para llevar a cabo las edificaciones propuestas en esta parcela. En caso de impago de las cuotas del préstamo garantizado con hipoteca autorizada por este Ayuntamiento, la entidad financiera, antes de proceder a la ejecución hipotecaria, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento, contando éste con un plazo de 2 meses para ejercer un derecho de adquisición que podrá ejercitar en su propio nombre o en nombre de otro adjudicatario, y que implicará la cancelación de la hipoteca con el pago de las cuotas del préstamo correspondientes que falten por cobrar o la subrogación en la hipoteca subsistente.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y al Concejal Delegado de Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos, comunicándolo además al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S. A.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,